



ÓRGANO DE GOBIERNO Y SUS FUNCIONES

El Patronato es el máximo órgano de gobierno de una fundación. El Patronato tendrá las funciones que le atribuyen los presentes Estatutos, que con carácter puramente enunciativo y no limitativo, y sin perjuicio de cualquier otra prevista en estos Estatutos, son las siguientes:

1. Aceptar las tutelas, curatelas y otros cargos y cometidos de guarda, atención y protección a las personas con minusvalía psíquica a que se refiere el artículo dos de estos Estatutos.
2. Ostentar la representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos, contratos, ante el Estado, Comunidades Autónomas, Municipios,
3. Autoridades, Centros y Dependencias de la Administración, Juzgados, Tribunales y Magistraturas, Corporaciones, Organismos, Sociedades, Bancos con sus sucursales o Agencias, personas jurídicas y particulares de toda clase, ejercitando por todos sus trámites, instancias, incidentes y recursos, cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación, otorgando al efecto los poderes que estime necesarios.
4. Aprobar el traslado de domicilio de la Fundación.
5. Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles.
6. Confeccionar el Inventario, aprobar el Presupuesto, el Balance anual, las Cuentas y Memoria sobre las actividades de la Fundación.
7. Aceptar las adquisiciones de bienes o derechos de la fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada y suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar dichos bienes y derechos o sus rentas y frutos; efectuar toda clase de actos y contratos de adquisición, posesión, administración, enajenación o gravamen sobre bienes inmuebles o muebles, incluso los relativos a constitución, modificación y liberación de derechos reales y demás actos de riguroso dominio.
8. Cobrar y recibir rentas, frutos, dividendos, intereses y utilidades, y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el Patrimonio de la Fundación.
9. Efectuar los pagos necesarios que ordenará el Presidente o Vice-Presidente, firmando mancomunadamente con el tesorero o secretario, dos cualesquiera de las cuatro firmas, y en general, todas las funciones de administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación.



10. Organizar y dirigir el funcionamiento interno y externo de la Fundación; establecer los reglamentos de todo orden que considere convenientes; nombrar y separar libremente a todo el personal directivo, y de cualquier índole, señalar sus sueldos y gratificaciones.

11. Adoptar cualquier otra decisión que pueda redundar en beneficio de las personas tuteladas.

El actual Patronato fue renovado parcialmente el día 16 de junio , según las normas estatutarias al respecto, y la composición resultante del mismo, al día de la fecha, queda de la siguiente manera:

- Presidenta: Georgette Bugnion Vuichard
- Vicepresidente: Eduardo Martínez Budria
- Secretario: Miguel Ángel Thous Miranda
- Vocales:
 - Miguel Ángel Sánchez Martín
 - Aranzazú Aznar Ondoño
 - Davit Benavent Cuquerella (renovación cargo)
 - Francisco Javier Bencomo Bencomo
 - Juan Galarza Hernández
 - Candelaria González González
 - Sonsoles Mazorra Manrique de Lara
 - José Miguel Román Botana
 - Jorge Nicolás Soriano Bugnion
 - Nicolás Soriano Benítez de Lugo
 - Isidoro Souto Martínez

